

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: N° • 0 0 0 3 4 1 FECHA:**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA  
GENERAL DEL NORTE U.U.A. DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

**EL Director General, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2676 de 2000 y demás normas Ambientales concordantes y,**

**CONSIDERANDO**

Que con el objeto de hacer el seguimiento respectivo al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, implementado por la Clínica General del Norte U.U.A., de Soledad – Atlántico y Representado Legalmente por la señora, Ligia Cure, la Oficina de Gestión Ambiental de esta Corporación realizó una visita técnica, de la que se originó el Concepto Técnico N° 000406 del 05 de junio del 2012, el cual logró determinar que:

- La Clínica General del Norte U.A.A de Soledad Atlántico, es una entidad de 1 nivel de carácter Público que presta los servicios de Consulta Externa, Odontología, P y P, Toma de Muestra, Farmacia, Consultas Ginecológicas, al momento de la visita estaba al servicio de la comunidad.
- La Clínica General del Norte U.A.A de Soledad Atlántico, es una entidad de 1 nivel de carácter Público, que presta los servicios de Consulta Externa, Odontología, P y P, Toma de Muestra, Farmacia, Consultas Ginecológicas, al momento de la visita estaba al servicio de la comunidad, estos servicios son prestados en horas hábiles de 7:00 a m a 7:00 p.m. de lunes a viernes.
- En actividad: la Clínica General del Norte U.A.A de Soledad Atlántico, es una entidad de 1 nivel de carácter Público que presta los servicios de Consulta Externa, Odontología, P y P, Toma de Muestra, Farmacia, Consultas Ginecológicas, al momento de la visita estaba al servicio de la comunidad.
- Estos servicios son prestados en horas hábiles de 7:00 a m a 7:00 p.m. de lunes a viernes.
- En el área de procedimiento de odontología se realiza la limpieza de la escupidera con Hipoclorito de Sodio
- La Clínica cuenta con la ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, señalización adecuada. La recolección de los residuos se realiza de forma manual utilizando los elementos de protección personal adecuadas para dicha actividad
- En la Clínica, las muestra tomadas las procesa en el Laboratorio de la Clínica General del Norte de Barranquilla.
- La entidad tiene conformado el grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental.
- La Clínica cuenta con una silla Odontológica para la atención de sus pacientes.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: N° • 0 0 0 3 4 1 FECHA:**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA  
GENERAL DEL NORTE U.U.A. DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

La Clínica General del Norte U.A.A de Soledad, maneja adecuadamente el código de colores (Rojo para los residuos Peligrosos y verde para los residuos ordinarios y guardián para los residuos Corto Punzantes previa desactivación con Hipoclorito de Sodio), realiza un adecuado almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, se considera que las medidas tomadas son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel con carácter privado.

La Clínica General del Norte U.A.A de Soledad, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS presentado a esta Corporación según Radicado N° 008287 del 28 de Octubre de 2009 cumpliendo con lo establecido en el Decreto 2676 de 2000, modificado parcialmente por el Decreto 1669/2002

El área de Almacenamiento de la Clínica General del Norte, cumple con las características técnicas establecidas en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución 1164/05.

La Clínica realiza una buena segregación en la fuente dando cumplimiento al código de colores.

Se considera que las medidas tomadas son las adecuadas para controlar y mitigar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de los servicios de primer nivel de atención

Concerniente al registro como generador de residuos peligrosos la Clínica General del Norte U.A.A de Soledad, se debe verificar el estado de cierre de los datos de los residuos peligrosos para los años 2008, 2009 y 2010.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente, tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 2676 de 2000 en su artículo 3 expresa los principios rectores y básicos de la regulación de las actividades tendientes a la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares la bioseguridad, la gestión integral, la cultura de la no basura la precaución y la prevención. El mismo decreto en su artículo segundo dispone que las

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:**                    **FECHA:**  
    **Nº • 0 0 0 3 4 1**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA  
GENERAL DEL NORTE U.U.A. DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

Que la Oficina de Gestión ambiental de esta Corporación, conceptuó que es procedente, hacer unos Requerimientos a la clínica General del Norte U.U.A. de soledad – Atlántico, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

Que en mérito de lo anterior, se,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Requerir al Representante Legal de la Clínica General del Norte U.U.A. de Soledad - Atlántico, para que un término de treinta (30) días, contados a partir de la Ejecutoria del presente Proveído, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a- Actualizar ante la C.R.A., la información de los residuos producidos por sus actividades, a través del Registro de Generadores RESPEL, disponible en la página Web.
- b- Deberá seguir presentando informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados, deberá seguir enviándose la información semestralmente.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de reposición ante esta Gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

**03 ABR. 2013**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTORA GENERAL**